

Expediente: COTAIP/400/2017

Folio PNT: 01142417

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/494-01142417

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **roberto carlo**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

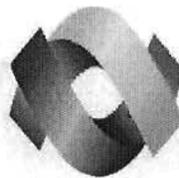
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **roberto carlo**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **roberto carlo**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se procede el debido trámite, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la **Dirección de Administración**, mediante su oficio **DA/2300/2017**, en el que informa: "... envío copia simple de factura con número de folio fiscal: AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D de camión VACTOR marca RENOVA 8000 y copia simple en versión pública de la misma factura, donde se testaron los siguientes datos personales: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V."(Sic); Oficio del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que dicha Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo **184** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación y anexo constante de **una (01) foja útil**. Asimismo, se hace del conocimiento del petionario que en virtud de que la Dirección de Administración, remitió la información solicitada en versión pública, se solicitó intervención al **Comité de Transparencia**, mismo que con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, 138 fracción II, 136 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IV, XIII, XXXIV, 6, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119 y 124, 144 fracción II, 142 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/066/2017**, resolvió: "**SÉPTIMO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de la factura AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, a la cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

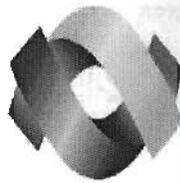
- Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V."... (Sic).

Acta que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo, constante de veintidós (22) fojas útiles, Documentos a los cuales se refieren los artículos señalados con antelación y que a continuación se reproducen: -----

**Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**"Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

**II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

**"Artículo 16. ...**

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

**El artículo 4º bis, fracción II, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:**

**"Artículo 4º bis.** El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

**III.** El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

**"Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

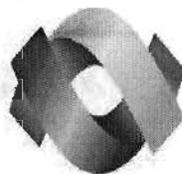
**"3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**Fracción XXI.** Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

**"Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**"Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";**

**"Artículo 43.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

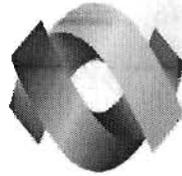
**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86400, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

**"Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".*

**"Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;"*

**"Artículo 139.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**Fracción IV.** Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

**Fracción XIII.** Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

**Fracción XXXIV.** Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

**"Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".*

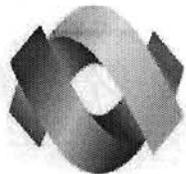
**"Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 85100 Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

**"Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados";

**"Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado".

**"Artículo 119.-** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

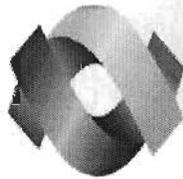
**"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".*

**"Artículo 142.** *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes".*

**"Artículo 144.** *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:*

*II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;"*

**"Artículo 145.** *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

**Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**"Artículo 3.** *Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

**II. Derecho a la intimidad:** *Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad."*

**V. Información de acceso restringido:** *Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

**"Artículo 18.** *Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

**"Artículo 19.** *Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*

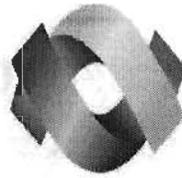
**"Artículo 21.** *Se consideran Datos Personales:*

**I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable** relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

*II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

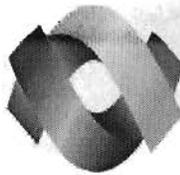
*"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".  
La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."*

*"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.  
Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

lugar la siguiente leyenda **"Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial"** y la entregará así al solicitante."

**El capítulo IX De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:**

**"Cuadragésimo octavo.** Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa."

**"Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Quincuagésimo séptimo.** Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

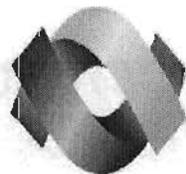
III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

**Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".-----

**TERCERO.** De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **roberto carlo**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**CUARTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **roberto carlo**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien dijo llamarse **roberto carlo**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a once de agosto del año dos mil diecisiete. **Cúmplase.**



Expediente: COTAIP/400/2017 Folio PNT: 01142417.  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/494- 01142417.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/066/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01059917, 01061617, 01076717, 01080217,  
01120417, 01132717, 01142417, 01144317 y 01142317

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día tres de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativas a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **01059917, 01061617, 01076717, 01080217, 01120417, 01132717, 01142417, 01144317 y 01142317**, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

## ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 07 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“Solicito me envíen vía electrónico copia de todos los contratos que celebró el municipio de Centro con la empresa GARCIA & MALLITZ S.A. DE C.V. durante el periodo del año 2013 al año 2015** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Dichos contratos deberán ser de servicios o compraventa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**, con número de folio **01059917**, a quien dijo llamarse **María Dominguez Dominguez**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/369/2017**.-----

Para atención, dicha solicitud se remitió mediante circular COTAIP/035/2017, a todas las áreas que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento; de las respuestas otorgadas por cada una de ellas, a través de su oficio CSAS-1996/2017, el titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), envió en versión pública copia simple del contrato de adquisición CAD-024-19-2013 celebrado con la empresa García & Mallitz S.A. DE C.V., dentro del periodo del año 2013 al año 2015, mismo que contiene datos personales, tales como:

- Rubrica y firma del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Clave de Elector del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Número de Registro de Credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Folio de identificación de credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).

**DOS.-** Con fecha 07 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO DE CARGO 2016 DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL 2017. DICHA INFORMACION ESTA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL, Y PARA EL CASO QUE NO ME LA VAYAN A PROPORCIONAR SE REQUERIRA LA NEGATIVA POR ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ENTREGARLA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**, con número de folio **01061617**, a quien dijo llamarse **TABASQUEÑOS UNIDOS CONTRA LA CORRUPCION**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/371/2017**.-----

Para atención se envió a la Contraloría Municipal, misma que a través de su oficio CM/SFOP/1912/2017, remitió en versión pública, **la declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016 (Declaración de situación patrimonial Inicial) y declaración anual 2017 (Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior)** las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como:

**Declaración de situación patrimonial (Inicial):**

- Datos Generales: RFC, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio particular, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Bienes inmuebles del declarante: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del declarante: Valor de adquisición y valor total.
- Bienes inmuebles del cónyuge y/o dependientes: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del cónyuge y/o dependientes: Valor de la adquisición y valor total.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante: Número de cuenta o contrato, monto y monto parcial.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge y/o dependientes: Número de cuenta o contrato, monto, monto parcial y monto total.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del declarante: Institución Bancaria, monto y monto parcial.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del cónyuge y/o dependientes: Institución Bancaria, monto, monto parcial y monto total.
- Observaciones y aclaraciones: Domicilio.

**Declaración anual de situación patrimonial (Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior):**

- Datos de identificación: RFC, determinante, CURP, estado civil, domicilio particular, colonia o fraccionamiento y código postal, Ciudad, Estado o Municipio y País.
- Ingreso Anual Neto del declarante y Cónyuge y/o Dependientes Económicos: Otros Ingresos Anuales del Declarante, Otros Ingresos, ingreso Anual del Declarante (suma I y II), Ingreso Anual del Cónyuge y/o Dependientes Económicos y Total de Ingresos Anuales del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores: Número de Cuenta, Institución o Razón Social, y Monto.

De igual forma remite copia simple de los escritos de fechas 11 de septiembre de 2016 y 31 de mayo de 2017 a través de los cuales el C. Gerardo Gaudio Roviroso, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, otorgó su consentimiento para hacer públicas las declaraciones señaladas con anterioridad.-----

**TRES.-** Con fecha 08 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“Copia en versión electrónica del Curriculum vitae del director de protección ambiental y desarrollo sustentable ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...** (Sic), con número de folio **01076717**, a quien dijo llamarse **Fortuna Jimenez Noriega**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/379/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2219/2017, remitió en versión pública, el Curriculum Vitae del C. Antonio Javier García

Linaires, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual contiene datos personales, tales como:

- Domicilio, No. de teléfono de casa, No. de teléfono celular, correo electrónico y periodo escolar.

**CUATRO.-** Con fecha 08 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“Copia en versión electrónica de los recibos por medio del cual da por recibido su sueldo neto el director de protección ambiental y desarrollo sustentable. Lo anterior durante los meses de enero, junio y diciembre del año 20’16 y marzo y junio del año 2017. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic)**, con número de folio **01080217**, a quien dijo llamarse **Fortuna Jimenez Noriega**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/381/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Finanzas, misma que a través de su oficio DF/1544/2017, remitió en versión pública, copia simple de los recibos de pago de sueldo del Director de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2016, así como los correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo y primera y segunda quincena de junio de 2017; los cuales contienen datos personales como:

- R.F.C. y CURP.

**CINCO.-** Con fecha 18 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **“CONSTANCIA DE SUELDOS Y SALARIOS CONCEPTOS ASIMILADOS CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DE LOS CC. LUCIANO CHABLE GARCIA, JULIO CESAR LUNA DIAZ, TIMOTEO RODRIGUEZ LEON, RAQUEL CARRERA PEREZ, JORGE PEREZ GOMEZ, FERNANDO GARCIA VALENCIA, JUAN CUPIL CERINO Y JOSE PEREZ GARCIA** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015 ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada”... (Sic)**, con número de folio **01120417**, a quien dijo llamarse **LUCIANO CHABLE**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/392/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2277/2017, remitió en versión pública, copias simples de 32 constancias de sueldos, las cuales desglosa de la siguiente forma: Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT), correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, así como, Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32), correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel

Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, documentales a las que le cubrieron datos personales como:

- Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT): R.F.C.
- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32): RFC y CURP.

**SEIS.-** Con fecha 20 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"Solicito los resultados de mecánica de suelos y geotecnia que apoyaron la autorización de la licencia de construcción del edificio JR Premier en el fraccionamiento Bonanza y que es propiedad de la empresa ROSCON** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Asimismo solicito copias de la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente, de la Factibilidad de Uso de Suelo y el Resolutivo en materia de impacto Ambiental que sirvieron de apoyo para autorizar la licencia de construcción del edificio Jr Premier propiedad de la empresa ROSCON, esta información es publica para ser proporcionada a través del derecho de acceso a la información. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01132717**, a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/396/2017**.-----

Para atención se envió a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que a través de su oficio **DOOTSM/4984/2017**, remitió en versión pública, el documento denominado Factibilidad de Uso de Suelo, al cual le cubriendo datos personales como:

- Domicilio, colonia o fraccionamiento, municipio y firmas, del representante legal de de la empresa **ROSCON. S. DE R.L. DE C.V.**

**SIETE.-** Con fecha 22 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01142417**, a quien dijo llamarse **roberto carlo**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/400/2017**.-----

Para su atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio **DA/2300/2017**, remitió en versión pública la factura **AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D**, misma que contiene datos personales como:

- Rubrica del Apoderado Legal de **CORPODREN, S.A. DE C.V.**

**OCHO.-** Con fecha 24 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO NUEVAMENTE COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS VEHICULOS TIPO VACTOR QUE LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV RENTA AL MUNICIPIO DE CENTRO, SEGUN EL CONTRATO CPS-021-19-2017** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DE LA Convocatoria: 002, DE LA Licitación Pública Estatal: 56064001-002-17 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01144317**, a quien dijo llamarse **roberto carlo**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/401/2017**.-----

Para su atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2342/2017, remitió en versión pública las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, a las cuales le cubrieron datos personales como:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**NUEVE.-** Con fecha 22 de julio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO NUEVAMENTE COPIA DIGITAL DE LAS FACTURAS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTOR QUE RENTA EL MUNICIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN S.A DE C.V., PARA EL DESASOLVE DEL ALCANTARILLADO SANITARIO** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **DE LA LICITACION PUBLICA ESTATAL No. 56064001-002-17, DEL CONTRATO CPS-021-19-2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), con número de folio **01142317**, a quien dijo llamarse **roberto carlo**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/399/2017**.-----

Para su atención se envió a la Dirección de Administración, misma que a través de su oficio DA/2301/2017, remitió en versión pública las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, a las cuales le cubrieron datos personales como:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**DIEZ.-** En consecuencia, mediante oficio COTAIP/1099/2017, COTAIP/1120/2017, COTAIP/1105/2017, COTAIP/1106/2017, COTAIP/1107/2017, COTAIP/1072/2017, COTAIP/1176/2017, COTAIP/1177/2017 y COTAIP/1178/2017 de fechas 19 de julio, 01 y 02 de agosto del año en curso, respectivamente, la Coordinadora de Transparencia, solicito la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales adjuntas a dichos oficios, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, y del contenido de los escritos de consentimiento para publicación de las declaraciones situación patrimonial del C. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, señalados en los Antecedentes de la presente Acta.-----

#### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**"Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

**"Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales descritas en los antecedentes de la presente acta y si los escritos de consentimiento y de oposición, reúnen las características de ser Informado, Expresa, Previo y Escrito:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

*"Artículo 16. ...*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

*"Artículo 4° bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*

*III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*

*"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."*

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*



**"Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";**

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**IV. Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

**XIII. Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

**XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

**XXXIV. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

**"Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

**"Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

**"Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

**I.** Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

**VI.** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;



II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley”;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

“Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

#### Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

“Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. **Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. **Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.”

“Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”

**"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:**

**I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

**II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:**

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

*"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.*

*La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."*

*"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*

*Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que*



ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causa de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.  
Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo,

no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Sexagésimo tercero.** Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Del análisis realizado al contrato de adquisición CAD-024-19-2013, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y la empresa GARCÍA & MALLITZ, S.A. DE C.V., se observa que este contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Rubrica y firma del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Clave de Elector del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Número de Registro de Credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Folio de identificación de credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).

III.- Del análisis realizado a las declaraciones de situación patrimonial del **C. Gerardo Gaudio Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, se observa que estas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en los siguientes rubros:

**Declaración de situación patrimonial (Inicial):**

- Datos Generales: RFC, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio particular, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Bienes inmuebles del declarante: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del declarante: Valor de adquisición y valor total.
- Bienes inmuebles del cónyuge y/o dependientes: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del cónyuge y/o dependientes: Valor de la adquisición y valor total.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante: Número de cuenta o contrato, monto y monto parcial.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge y/o dependientes: Número de cuenta o contrato, monto, monto parcial y monto total.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del declarante: Institución Bancaria, monto y monto parcial.

- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del cónyuge y/o dependientes: Institución Bancaria, monto, monto parcial y monto total.
- Observaciones y aclaraciones: Domicilio.

**Declaración anual de situación patrimonial (Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior):**

- Datos de identificación: RFC, determinante, CURP, estado civil, domicilio particular, colonia o fraccionamiento y código postal, Ciudad, Estado o Municipio y País.
- Ingreso Anual Neto del declarante y Cónyuge y/o Dependientes Económicos: Otros Ingresos Anuales del Declarante, Otros Ingresos, ingreso Anual del Declarante (suma I y II), Ingreso Anual del Cónyuge y/o Dependientes Económicos y Total de Ingresos Anuales del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores: Número de Cuenta, Institución o Razón Social, y Monto.

Este Comité de Transparencia, también procede a analizar si los escritos de fecha 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, a través de los cuales el **C. Gerardo Gaudiano Roviroso**, otorga su consentimiento para que se entreguen en versión pública la **declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016** (*Declaración de situación patrimonial Inicial*) y **declaración anual 2017** (*Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior*, respectivamente, cumple, con las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**, como lo prevé la fracción XII del artículo 70 de los lineamientos Técnicos Generales para la publicación, y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016, de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligados del País, respecto a la fracción XII del artículo 70, de la citada Ley General, primer y segundo párrafo que señalan:

*Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública (20) de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial (21) en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.*

*La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

Determinando este Comité de Transparencia que los escritos de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, a través del cual el **C. Gerardo Gaudiano Roviroso**,



**Presidente Municipal de Centro, otorga su consentimiento** para que se entreguen en versión pública la **declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016** (*Declaración de situación patrimonial Inicial*) y **declaración anual 2017** (*Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior*), respectivamente, es:

**Informado.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, después de ser informado que la finalidad de otorgar su consentimiento, es para atender cualquier solicitud de información realizada a este H. Ayuntamiento, ha expresado voluntariamente que sus declaraciones de situación patrimonial descritas con antelación, sean publicadas en versión pública.

**Expreso.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, a través de sus escritos manifestó su voluntad libre, inequívoca, específica e informada, donde consciente que sus declaraciones de situación patrimonial sean entregadas en versión pública.

**Previo.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, dio su consentimiento para que sus declaraciones de situación patrimonial sean entregadas en versión pública, antes de que se recibiera la solicitud de información que en el caso nos ocupa.

**Escrito.-** Porque el **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, expresó voluntariamente su consentimiento de que sus declaraciones de situación patrimonial sean entregadas en versión pública, escritos en el cual estampó su nombre y firma.

Este Órgano Colegiado, advierte que los escrito de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, **contiene la autorización previa y específica** del **C. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, para entregar en versión pública su **declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016** (*Declaración de situación patrimonial Inicial*) y su **declaración anual 2017** (*Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior*), respectivamente, ya que reúnen las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**, como lo prevé la fracción XII del artículo 70 de los lineamientos Técnicos Generales citados con antelación.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el número Cuadragésimo octavo, párrafos primero y segundo de los de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

**Cuadragésimo octavo.** *Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

*Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.*

**IV.-** Del análisis realizado al Currículum Vitae del C. Antonio Javier García Linares, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se observa que este contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Domicilio, No. de teléfono de casa, No. de teléfono celular, correo electrónico y periodo escolar.

**V.-** Del análisis realizado a los recibos de pago de sueldo del Director de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2016, así como los correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo y primera y segunda quincena de junio de 2017, se observa que estos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- R.F.C. y CURP.

**VI.-** Del análisis realizado a las Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT), correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, así como, y Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32), correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, se observa que estos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT): R.F.C.
- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32): RFC y CURP.

**VII.-** Del análisis realizado al documento denominado Factibilidad de Uso de Suelo, se observa que este contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Domicilio, colonia o fraccionamiento, municipio y firmas, del representante legal de de la empresa ROSCON. S. DE R.L. DE C.V.

**VIII.-** Del análisis realizado a la factura AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, se observa que esta contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

IX.- Del análisis realizado a las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, se observa que estas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

X.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina que todas y cada una de las documentales analizadas contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y que los escritos de consentimientos suscritos por la **C. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, cuentan con las características de ser Informado, Expreso, Previo y Escrito.

En consecuencia, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales señaladas en los considerando del II al IX de la presente acta.

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** del contrato de adquisición CAD-024-19-2013, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y la

empresa GARCÍA & MALLITZ, S.A. DE C.V., al cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Rubrica y firma del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Clave de Elector del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Número de Registro de Credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).
- Folio de identificación de credencial para votar del Prestador de Servicios (Apoderado General).

**SEGUNDO.-** Se **confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de las declaraciones de situación patrimonial del **C. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, quien a través de sus escritos de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, otorqa su consentimiento para que se entreguen en versión pública, a las cuales se le testaron datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los siguientes rubros:

**Declaración de situación patrimonial (Inicial):**

- Datos Generales: RFC, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio particular, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Bienes inmuebles del declarante: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del declarante: Valor de adquisición y valor total.
- Bienes inmuebles del cónyuge y/o dependientes: Fecha de adquisición, valor de la adquisición, ubicación, superficie (terreno y construcción) y valor total.
- Bienes muebles del cónyuge y/o dependientes: Valor de la adquisición y valor total.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del declarante: Número de cuenta o contrato, monto y monto parcial.
- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores del cónyuge y/o dependientes: Número de cuenta o contrato, monto, monto parcial y monto total.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del declarante: Institución Bancaria, monto y monto parcial.
- Gravámenes o adeudos que afectan su patrimonio del cónyuge y/o dependientes: Institución Bancaria, monto, monto parcial y monto total.
- Observaciones y aclaraciones: Domicilio.

**Declaración anual de situación patrimonial (Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior):**

- Datos de identificación: RFC, determinante, CURP, estado civil, domicilio particular, colonia o fraccionamiento y código postal, Ciudad, Estado o Municipio y País.
- Ingreso Anual Neto del declarante y Cónyuge y/o Dependientes Económicos: Otros Ingresos Anuales del Declarante, Otros Ingresos, ingreso Anual del Declarante (suma l

y II), Ingreso Anual del Cónyuge y/o Dependientes Económicos y Total de Ingresos Anuales del Declarante, Cónyuge y/o Dependientes Económicos.

- Inversiones, cuentas bancarias y otros tipos de valores: Número de Cuenta, Institución o Razón Social, y Monto.

Este Comité de Transparencia, también determina que los escritos de fechas 11 de octubre de 2016 y 31 de mayo de 2017, a través de los cuales el **C. Gerardo Gaudio Roviroso**, otorga su consentimiento para que se entreguen en versión pública **la declaración patrimonial de inicio de cargo de 2016 (Declaración de situación patrimonial Inicial) y declaración anual 2017 (Declaración anual de situación patrimonial Modificación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, respectivamente, si cumple**, con las características de ser **Informado, Expreso, Previo y Escrito**, como lo prevé la fracción XII del artículo 70 de los lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de 2016, de aplicación obligatoria para los Sujetos Obligados del País, respecto a la fracción XII del artículo 70, de la citada Ley General, primer y segundo.

**TERCERO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** del Curriculum Vitae del C. Antonio Javier García Linares, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, al cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Domicilio, No. de teléfono de casa, No. de teléfono celular, correo electrónico y periodo escolar.

**CUARTO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de los recibos de pago de sueldo del Director de Protección ambiental y Desarrollo Sustentable, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2016, así como los correspondientes a la primera y segunda quincena de marzo y primera y segunda quincena de junio de 2017, a los cuales se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- R.F.C. y CURP.

**QUINTO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** de las Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT), correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 a favor de Luciano Chable Garcia, Julio Cesar Luna Diaz,

Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, así como, y Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32), correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 a favor de Luciano Chable García, Julio Cesar Luna Díaz, Timoteo Rodríguez León, Raquel Carrera Pérez, Jorge Pérez Gómez, Fernando García Valencia, Juan Cupil Cerino y José Pérez García, a las cuales se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Constancias de prestaciones y deducciones salariales (sin formato SAT): R.F.C.
- Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (formato SAT-32): RFC y CURP.

**SEXTO.-** Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública del documento denominado Factibilidad de Uso de Suelo, al cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Domicilio, colonia o fraccionamiento, municipio y firmas, del representante legal de la empresa ROSCON. S. DE R.L. DE C.V.

**SÉPTIMO.-** Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de la factura AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, a la cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**OCTAVO.-** Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de las facturas 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F, 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21, AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077 y AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5, a las cuales se les deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- 394FA387-A28F-40AD-8183-FFE00CED182F: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- 8BC92B08-C5A8-4327-B58C-5CBBC3CF8CF21: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

- 8899AECF-B31A-44BF-B69F-312300E33077: RFC y domicilio del proveedor, así como rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.
- AAACB0E5-2258-49B6-A5EE-9E38E2D4BDA5: Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

**NOVENO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a las Dependencias competentes para conocer de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **01059917, 01061617, 01076717, 01080217, 01120417, 01132717, 01142417, 01144317 y 01142317**, que fue confirmada y aprobada la elaboración de versión pública de las documentales señaladas en la presente acta, y en su oportunidad emitir los Acuerdos correspondientes mediante los cuales se les entregue a cada uno de los solicitantes en versión pública la información que es de su interés; acuerdos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señalaron los interesados en sus respectivas solicitud de información, adjuntando copia de la presente Acta.

**DÉCIMO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

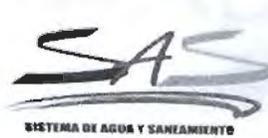
**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

**M.D. Ulises Chávez Vélez**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS-2157/2017.  
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 27 DE JULIO DE 2017.

ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional del Municipio  
De Centro.

**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio COTAIP/1129/2017, de fecha 24 de Julio del presente año, relativo al expediente número COTAIP/400/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01142417, que hizo valer quien dijo llamarse **roberto carlo**; la cual consiste en:

“SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VECTORES QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN S.A. DE C.V. ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS. OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACION DE LA INFORMACIÓN: ¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN S.A. DE C.V.?”

Al respecto me permito informarle que toda la documentación relacionada con CORPODREN S.A. DE C.V., los llevan la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro y al ser las facturas y la razón social documentos relacionados con la empresa antes mencionada es la dirección de Administración la competente para entregar las facturas y la razón social solicitadas por el C. Roberto Carlo.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON**  
COORDINADOR



C.c.p. Archivo/Minutario.  
I'BAOL/L'AML

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO: DA/2300/2017  
ASUNTO: Contestación de solicitud  
OFICIO No. COTAIP/1130/2017  
Expediente No.: COTAIP/400/2017  
Folio PNT: 01142417

Villahermosa, Tabasco a 28 de julio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1130/2017, expediente No. COTAIP/400/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse roberto carlo, bajo número de folio 01142417, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS Otras datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).

En este sentido y en atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública bajo No. de Folio: 01142417; envió copia simple de factura con número de folio fiscal: AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D de camión VACTOR marca RENOVA 8000 y copia simple en versión pública de la misma factura, donde se testaron los siguientes datos personales:

FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO FISCAL	COPIA SIMPLE VERSIÓN PÚBLICA DATOS PERSONALES TESTADOS
AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D	Rúbrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

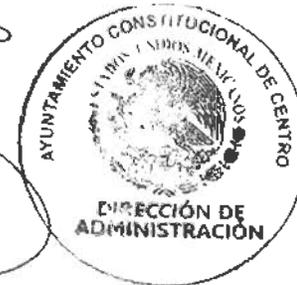
Lo anterior, para que la versión pública de la factura sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia; los espacios testados contienen información confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente

Lic. Alejandro Brown Bocanegra  
Director



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.  
Archivo/Minutoria

CORPORATION T&M SA DE CV  
CT&040927QR7

Folio Fiscal: AC007B39-72DC-4BF7-965A-2C28DD5285D

No. de serie del CSD del Emisor: 00001000000200084963

Página 101 Local 12 Conjunto Habitacional Multiuso  
Villahermosa Centro  
Tabasco, México  
C.P. 86035  
Correo: corpoin@gmail.com  
Teléfono: (993) 316 81 59

Fecha y hora de Emisión: 27-02-2013 16:35:47

Fecha y hora de Certificación: 27-02-2013 16:35:48

Tipo de CFDI: FACTURA

Regimen General

Serie y Folio:

Nombre: CORPODREN SA DE CV  
RFC: COR120814665  
CARRETERA FEDERAL VHSA-FRONTERA KM 2.5 MEDELLIN Y  
PIGUA 2DA SECCION  
VILLAHERMOSA, CENTRO  
TABASCO, México C.P. 86281

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	P7A	CAMION VACTOR CAMION VACTOR MARCA RENOVA 8000 MODELO 2012, NUM DE SERIE: 3R9A51ER211CL140076 MOTOR CATERPILLAR 380 HP No. 2K513500 INCLUYE CABINA SIN GAMAROTE MARCA INTERNATIONAL No. 1HTGLAXT6YH671135 6 CILINDROS DIESEL, 3 EJES, SUSPENSION DE MUELLES. MARCA DEL EQUIPO DE DESAZOLVE: VACTOR MODELO DEL EQUIPO DE DESAZOLVE: 2110-44. No. DE SERIE DEL EQUIPO DE DESAZOLVE: 99086967. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA OFICIO DGREPLUVE/DVSO/S99/2011, CLAVE VEHICULAR 2984501	\$552,659.81	\$552,659.81



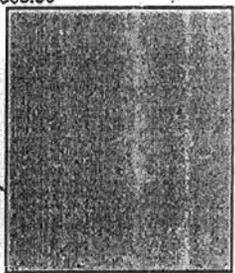
LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON [REDACTED] CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS SUSTITUYE A LA FACTURA A-56

CARR. FED. VILLAHERMOSA - FRONTERA KM 2.5  
RANCHERIA MEDELLIN Y PIGUA 2DA. SECC  
VILLAHERMOSA TABASCO. TEL. 9931615836

Importe con letra SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO Pesos 36/100  
M.N.  
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición  
Método de Pago: Transferencia Electrónica de Fondos  
Número de Cuenta/Tarjeta/Tarjeta

Subtotal \$552,659.81  
IVA 16% \$88,426.57  
Total \$641,086.38

Xp=EnaGHb2ST6Ab7Ew...  
cAqT9SOKh,ROB2WwSh2KxPn3QW4GumbA05wOz27e3yZ4Hmvgq693T6hScZ5NOFSYmC1UC29vd072IPBT110AVjpbhR13  
qHEaPelk0EDoDXD1SwwMvaq19REWu8y5y0tISNéhwg0eT9zmyKexZYtGUj6Y66e  
11104C007B39-72DC-4BF7-965A-2C28DD5285D02013-02-27T16:35:48XpHEndO-h2R2BAqFRkMzW602mBOJL159S17dkh...  
+JhZxUJ0e0dM8z13ACXIVP27A2yyGe3158ujJ32xKDAa6uz0126VZUwCpDnoMC1RkpwY463d9g65DL4k  
+YbSvqFh-02TYt:26G03HedLlK0E:1090019920001038753466



Handwritten signatures and stamps

000173

No de Autorización de RFC / No Certificación SA / 00001000000103870345 / Fecha y hora de Certificación PAC 2015-09-02 01:54:27

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Villahermosa, Tab., a 02 de Agosto de 2017  
Oficio número: COTAIP/1176/2017  
Asunto: Solicitando confirmación  
de la versión pública

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ**  
PRESIDENTE  
**LIC. RICARDO A. URRUTIA DÍAZ**  
SECRETARIO  
PRESENTES.



Con fundamento en los artículos 47 y 48 fracción II, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44 fracción II y 45 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hago de su conocimiento que con fecha 22 de julio del presente año, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 01142417, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/400/2017, respecto de: "SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Para su atención, se envió mediante oficio COTAIP/1130/2017 a la Dirección de Administración; en consecuencia a través de su similar DA/2300/2017, el titular de la Dirección remitió a esta Coordinación, versión pública de la información peticionada por la parte interesada, solicitando que ésta sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia.

Para mayor abundamiento se adjuntan al presente, copia simple del acuse de recibo de la solicitud de información generada por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, con número de folio 01142417, oficio DA/2300/2017, así como sus respectivos anexos consistentes en 2 fojas útiles, a los cuales se le testaron los siguientes datos personales: Rúbrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

Sin otro particular a que referirme, reciban un cordial saludo.



*Mary C. Alamina Rodríguez*



ATENTAMENTE  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



*10:57 AM  
Tora*

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo y Minutario.

Para un mejor municipio



Villahermosa, Tab., a 07 de Agosto de 2017  
Oficio número: COTAIP/1198/2017  
Expediente número: COTAIP/400/2017  
Folio PNT: 01142417  
Asunto: Elaboración de Versión Pública

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En atención a su similar DA/2300/2017, a través del cual envió a esta Coordinación copias de la factura con número fiscal AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D de un camión VACTOR marca RENOVA 8000, hago de su conocimiento que en la Sesión Extraordinaria Sexagésima Sexta CT/066/2017, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su resolutivo Séptimo declaró procedente la clasificación y elaboración en versión de la factura señalado con antelación, mismo que a continuación se transcribe:



SÉPTIMO.- Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública de la factura AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D, a la cual se le deberán testar datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como son:

- Rubrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de la factura con número fiscal AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D de referencia, deberá elaborarse en términos del resolutivo Séptimo del Acta de Comité CT/066/2017, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

RECIBI  
07/08/2017  
13:45 hr.  


- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con número de folio 01142417, realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quien dijo llamarse **Fortuna Jimenez Noriega**, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/400/2017.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MAYO 2016-2018  
**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.  
C.c.p. Lic. Beatriz Illán Ramón, Enlace con Transparencia - Presente.  
C.c.p. Archivo y Minutario.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

OFICIO: DA/2434/2017

ASUNTO: El que se indica

Expediente No.: COTAIP/400/2017

Folio PNT: 01142417

Villahermosa, Tabasco a 07 agosto de 2017

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública**  
**Presente**

En alcance al oficio No. DA/2300/2017, expediente No. COTAIP/400/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **roberto carlo**, bajo número de folio 01142417, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **“SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

Toda vez que el Comité de Transparencia aprobó la versión pública de dicho documento en la Sesión Extraordinaria Sexagésima Sexta CT/066/2017, me permito enviar a usted, la carátula anexa debidamente requisitada con las especificaciones de conformidad con los señalado en los: **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.**

Lo anterior, para que así haga llegar la información requerida al interesado de la solicitud bajo número de folio PNT: 01142417, cabe mencionar que la factura se encuentra a nombre de quien acredita ser propietario del equipo en arrendamiento.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



  
**Lic. Alejandro Brown Bocanegra**  
Director



  
C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovrosa.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.  
Archivo/Minutario

En relación a la versión pública de UNA FACTURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DE UN EQUIPO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO RENTADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO A LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPODREN, S.A. DE C.V., de conformidad en lo señalado en ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
Dirección de Administración.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

*"SOLICITO EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUIENES ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS VACTORS QUE RENTA EL MUNICIPIO DE CENTRO A LA EMPRESA CORPODREN SA DE CV, ASI COMO COPIAS LEGIBLES DE LAS FACTURAS ¿A NOMBRE DE QUIEN ESTAN LOS VEHICULOS QUE RENTAN A CORPODREN SA DE CV?"*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

FOLIO FISCAL DE LA FACTURA	DATOS PERSONALES TESTADOS
AC007B39-72DC-4BF7-965A-24C28DD5285D	Rúbrica del Apoderado Legal de CORPODREN, S.A. DE C.V.

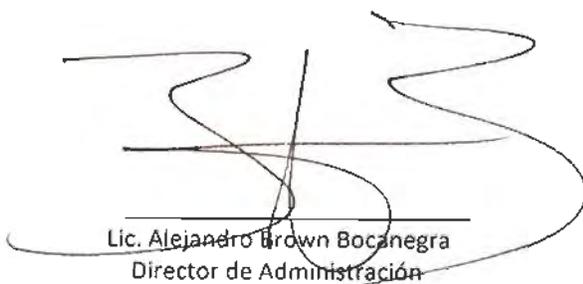
Páginas que la conforman: 1.

IV. *Fundamento legal de los datos testados:*

*Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.*

V. Firma del titular del área

Firma de quien clasifica



Lic. Alejandro Brown Bocanegra  
Director de Administración



Lic. Inés Hernández Castro  
Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

*Acta de Sesión Extraordinaria Sexagésima Sexta CT/066/2017 de fecha 03 de agosto de 2017.*